



**RESOLUCIÓN 559**  
**(09 de julio de 2019)**

**"Por el cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"**

La Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, de conformidad con las facultades legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo Municipal 005 de 2018, en concordancia con los artículos 809-1 y 849-4 del Estatuto Tributario Nacional, los Decretos Municipales 090 y 091 de 2016, 122 y 126 del 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que el contribuyente **CONCRETE HOUSE SAS**, identificado con C.C y/o NIT 900,991,904, y con RIT No 201720196 adeuda al municipio de Cajicá, la suma que se indica a continuación:

Concepto	VIGENCIA	DECLARACION	FECHA DECLARACIÓN	VALOR DECLARADO
Declaración y Liquidación Privada de Industria y comercio, Avisos y tableros.	2017	201830745	28/03/2018	\$ 4,221,000
	2018	201931909	28/06/2019	\$ 59,306,000
Declaración y Liquidación Privada de Reteica	NOV-DIC 2016	201740805	29/05/2017	\$ 278,000
	NOV-DIC 2017	201840179	15/01/2018	\$ 192,000
<b>TOTAL</b>				<b>\$63,997,000</b>

Acto debidamente ejecutoriado, en el cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cajicá, y en contra del Contribuyente **CONCRETE HOUSE SAS**, identificado con C.C y/o NIT 900,991,904, y con RIT No 201720196, por concepto de declaración de Industria y comercio y complementarios y de Reteica, según consta en la(s) declaración (es) No **201830745 - 201931909 201740805 -201840179** respectivamente, en cuantía de **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$63,997,000)**, más la sanción por no pago e intereses de ley que se causen en esa materia hasta el día de pago, documento que presta merito ejecutivo conforme al numeral 1 del artículo 828 del E.T. sumas que no han sido canceladas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento de Cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y Decreto Municipal 126 de 2017.

La(s) Declaración(es) se constituye en consecuencia en TITULO EJECUTIVO de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, sumas que no han sido canceladas por el deudor, en razón que contiene un obligación CLARA, EXPRESA Y EXIGIBLE.

De acuerdo con estos requisitos que se encuentran plenamente probados, es procedente librar MANDAMIÉNTO DE PAGO conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del E.T.





Secretaría de Hacienda

El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso según lo dispuesto en el Decreto Municipal 122 de 2017 expedida por la Alcaldía Municipal,

Por las razones anteriormente expuestas este Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de Cajicá y en contra de **CONCRETE HOUSE SAS**, identificado con C.C y/o NIT. **900,991,904** por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$63,997,000)**, por concepto de Impuesto de Industria, comercio, Avisos y tableros y de Reteica, según consta en las declaraciones No. 201830745 - 201931909 201740805 -201840179 correspondiente a la (las) vigencia(s) 2017, 2018 Y Reteica periodo 6 de 2016 -periodo 6 de 2017, más la sanción por no pago e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635, 836-1 y 867-1 del Estatuto Tributario.

**Paragrafo Unico.** Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el tramite del presente proceso de conformidad con el articulo 836-1 del E.T.

**SEGUNDO: ORDENESE** que el personal del Grupo Cobro Coactivo, proceda a **NOTIFICAR** de manera personal al referido contribuyente, su apoderado o representante legal para que comparezca dentro del término de diez (10) días siguientes a la recepción del mismo.

**PARAGRAFO:** De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, **ORDENESE** al personal del Grupo de Cobro Coactivo, que procedan a notificar el acto por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 concordante al artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO:** Advertir al deudor(a), que dispone de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la obligación y sus intereses por medio de consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas del municipio de Cajicá, o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Cajicá, Cundinamarca,

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
  
**ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO**  
**DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCION COACTIVA**

Proyectó: Andrea Gómez. – Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva.  
Reviso: Jhon Edison Molina – Asesor Jurídico Externo.  
Aprobó: Ana Patricia Joya L. – Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva



Alcaldía Municipal de  
Cajicá

**CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO**



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -  
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240